

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE MULTISOLUCIONES DE DURANGO S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ EDUARDO CORDOVA FERNÁNDEZ DE CASTRO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE POANAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CLIENTE", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

1. Que es una sociedad mercantil debidamente constituida de acuerdo a las Leyes Mexicanas, y que una de sus actividades es el servicio de limpieza y mantenimiento incluyendo áreas verdes, lo cual se acredita con la Escritura Pública número 21,388 de fecha 19 de septiembre del 2014 pasada ante la fe del Lic. Jesús Bermúdez Fernández, Notario Público número Ocho, de esta Ciudad de Durango Dgo.
2. Que el C. José Eduardo Córdoba Fernández de Castro, en su carácter de Representante Legal, tiene la capacidad jurídica y es su voluntad el celebrar el presente contrato de prestación de servicios por lo que se identifica con credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral con número de folio 1665552848.
3. Que para el efecto del presente contrato tiene su domicilio fiscal el ubicado en Calle Elorreaga No. 411, Zona Centro, C.P. 34000, Municipio de Durango, en el Estado de Durango.
4. Que para el efecto del presente contrato tiene la capacidad técnica, administrativa y financiera para realizar los trabajos materia del presente contrato de prestación de servicios.
- 5.

II. DECLARA "EL CLIENTE":

1. Que es una Entidad perteneciente al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango, conforme a lo dispuesto por el artículo 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; y los artículos 1 Y 3 del Decreto Administrativo por el que se crea la Universidad Tecnológica de Poanas.

2. Que con fecha de 21 de Junio de 2016, el Ing. Francisco Javier Gracia Reyes, fue designado como Rector de la Universidad Tecnológica de Poanas, por el ING. HÉCTOR E. VELA VALENZUELA, Secretario de Educación del Estado de Durango; nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna y, por lo tanto, cuenta con la capacidad y facultad jurídica para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 del Decreto Administrativo por el que se crea la Universidad Tecnológica de Poanas.
3. Para dar cumplimiento a los objetivos del Gobierno del Estado de Durango, requiere de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, por lo cual la contratante llevó a cabo la Adjudicación Directa relativa a la contratación del SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE POANAS, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 fracción II, 57 y 58 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, en correlación con el artículo 46 de la Ley de Egresos del Estado Libre y Soberano de Durango para el Ejercicio Fiscal 2020, y demás disposiciones normativas aplicables.
4. Que cuenta con la suficiencia presupuestal necesaria para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.
5. Que para los efectos del presente contrato y para cualquier notificación que las partes deban darse con motivo del mismo, señala como su domicilio fiscal el ubicado en Km 2.0 Carretera Villa Unión-Vicente Guerrero Sin Número Colonia El Refugio, Villa Unión, Poanas, Dgo., cp 34800.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

Que tienen plena conciencia, voluntad y capacidad jurídica para celebrar el presente contrato de prestación de servicios.

Expuesto lo anterior, ambas partes se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "EL CLIENTE" celebra con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el presente contrato, por lo que el primero encarga al segundo, el servicio de limpieza, de "La Universidad Tecnológica de Poanas", ubicada en el domicilio señalado en el numeral 3 del capítulo de declaraciones de "EL CLIENTE".

SEGUNDA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a realizar los trabajos que a continuación se detallan:

- a) Actividades de limpieza en áreas comunes,
- b) Lavado y desinfección de baños privados y generales,
- c) Limpieza de piso en todas las áreas,
- d) Recolección de basura,
- e) Actividades de limpieza periódica en mobiliario.
- f) Colocación de basura en área destinada por el inmueble, controlando la limpieza general del área colocando la basura en bolsas cerradas para evitar malos olores y su manejo sea fácil a los recolectores municipales.
- g) Abastecimiento del material de limpieza y suministros de acuerdo al Anexo 1.

TERCERA. - **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a destinar los recursos humanos necesarios para el cumplimiento del presente contrato a petición de **"EL CLIENTE"**, consistentes en **5 OPERARIOS DE LIMPIEZA**, que cubrirá un turno con un horario de las 8:00 am a las 16:00 hrs., de Lunes a Viernes y los Sábados de 10:00 am a las 14:00 hrs.

CUARTA. - El costo mensual del servicio incluyendo material será de \$ 40,030.64 (Cuarenta Mil Treinta Pesos 64/100 en moneda nacional) más el correspondiente impuesto al valor agregado, sumando un total mensual de \$ 46,435.54 (Cuarenta y Seis Mil Cuatrocientos Treinta y Cinco Pesos 54/100 m.n.) IVA Incluido.

QUINTA. - **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** será el único responsable, laboral civilmente y penalmente de cualquier tipo de relación y obligación que exista con sus empleados, que de forma directa o indirecta intervengan en la ejecución de los servicios materia del presente contrato, por lo que de ninguna manera se considera a **"EL CLIENTE"** como patrón sustituto.

SEXTA. - En virtud de lo anterior **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** libera a **"EL CLIENTE"** de cualquier tipo de responsabilidad y se obliga a dejarlo a salvo de controversia ante autoridades laborales, civiles y penales que con este motivo puedan suscitarse.

SÉPTIMA. - **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se responsabiliza y se obliga para la adecuada prestación de los servicios del presente contrato, de conformidad con las siguientes especificaciones:

- a) Instruir a su personal para que la ejecución del servicio se apegue a las disposiciones de calidad y orden.
- b) Proporcionar a su elemento el uniforme correspondiente el cual deberá portar durante el horario de labores.
- c) Proporcionar a su elemento a través del área correspondiente capacitación y adiestramiento en el manejo de sustancias y equipo para el servicio.

OCTAVA. - Ambas partes manifiestan su voluntad, respecto de que la vigencia del presente contrato de prestación de servicios, sea del día 1 de Febrero de 2021 al día 31 de Diciembre de 2021.

Two handwritten signatures in blue ink are visible on the right side of the page. The upper signature is a simple, stylized 'A' or 'Al'. The lower signature is more complex, consisting of several loops and a long horizontal stroke.

NOVENA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", será el único responsable de sus obligaciones de naturaleza fiscal, civil y penal, derivadas del presente contrato, por ser una persona física independiente en las materias fiscal y administrativa a **"EL CLIENTE"**.

DÉCIMA. - "EL CLIENTE" tendrá el derecho de vigilar y supervisar en todo momento los servicios que proporcione el prestador de servicios en forma unilateral o en coordinación con personal autorizado por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

DÉCIMA PRIMERA. - Las partes convienen en que cualquiera de ellas podrá rescindir administrativamente este contrato sin necesidad de declaración judicial, por causa de interés general, previo aviso por escrito con quince días de anticipación o antes si las circunstancias extraordinarias justificadas no permiten cumplir con dicho plazo, dichas causas se detallan a continuación.

- a) Que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no haya realizado sus funciones y/o los trabajos necesarios establecidos en las cláusulas del presente contrato.
- b) Que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** o **"EL CLIENTE"** se encuentren económica y materialmente imposibilitado para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.
- c) Que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** o **"EL CLIENTE"** se extralimiten en las facultades expresamente otorgadas en el presente contrato.
- d) Que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** o **"EL CLIENTE"** no se proporcionen recíprocamente los documentos, elementos, medios, recursos o requerimientos expresados en el presente documento.
- e) Que **"EL CLIENTE"** no cubra el pago mensual en forma oportuna que por concepto de costo de los servicios prestados se establece en la CLAUSULA CUARTA, del presente contrato.
- f) Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no ejecuta los trabajos de conformidad con lo establecido en el presente contrato, o no acata las solicitudes emitidas por **"EL CLIENTE"** sin motivo justificado.
- g) En general por cualquier otra causa imputable a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** o **"EL CLIENTE"** de incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones que se estipulan en este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - Si alguna de las partes considera que la otra parte ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en la cláusula

anterior, le comunicará a la otra parte en forma escrita, a fin de que este en un plazo de quince días exponga lo que a su derecho convenga, respecto al incumplimiento de sus obligaciones. Si transcurrido este plazo la parte a la que se le imputa la causa de rescisión no manifiesta nada o si después de analizar las razones aducidas por la parte que desea rescindir estima que las mismas no son satisfactorias, aceptará la rescisión administrativa correspondiente.

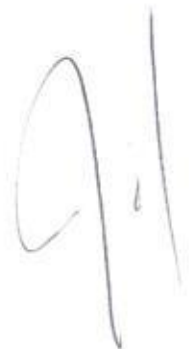
DÉCIMA TERCERA. - Ambas partes podrán suspender temporalmente en todo o parte de los servicios contratados y el pago consecuente en cualquier momento, por causa derivada de los trabajos a realizar o por causa justificada o por razones de interés general, situación que quedará determinada por ambas partes y por escrito, sin que ello implique su terminación definitiva.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivan dicha suspensión, lo cual determinarán ambas partes y por escrito.

DÉCIMA CUARTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a realizar los trabajos materia del presente contrato, en los tiempos y horarios estipulados en el presente documento, cuando por caso fortuito o fuerza mayor o bien por causas imputables a **"EL CLIENTE"** se modifiquen los tiempos y horarios **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y **"EL CLIENTE"** deberán hacer del conocimiento uno del otro según sea el caso por escrito dicha causa, para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA QUINTA.- Las partes se obligan recíprocamente a sujetarse estrictamente en la prestación de los servicios, objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos de referencia, lineamientos, procedimientos y requisitos que establezcan las disposiciones legales correspondientes y demás disposiciones administrativas que le sean aplicables, en virtud de que el presente acuerdo de voluntades no es contrario a derecho, la moral, ni a las buenas costumbres, además de que no existe vicio alguno en sus respectivas voluntades.

DÉCIMA SEXTA. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no existe expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales locales en el Estado de Durango competentes ubicados en la Ciudad de Durango, por lo tanto, renuncian al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio actual o futuro por cualquier otra causa.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be a stylized 'A' or 'G' followed by a vertical line.A handwritten signature in blue ink, appearing to be a stylized 'R' or 'Z'.

LEÍDO POR LAS PARTES, SE EXTIENDE EL PRESENTE POR DUPLICADO, FIRMANDO AL MARGEN EN CADA UNA DE SUS HOJAS Y AL CALCE LOS QUE EN EL INTERVINIERON PARA CONSTANCIA LEGAL, EN LA CIUDAD DE DURANGO, DGO., EL DÍA 1 DE FEBRERO DEL AÑO 2021.

**"EL CLIENTE"
DE SERVICIOS"**



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE POANAS
ING. FRANCISCO JAVIER GRACIA REYES
RECTOR
REPRESENTANTE LEGAL

"EL PRESTADOR"



MULTISOLUCIONES DE DURANGO,
S. DE R.L. DE C.V.
LIC. JOSÉ EDUARDO CÓRDOVA
FERNÁNDEZ DE CASTRO
REPRESENTANTE LEGAL